



ACTA NÚM. 08/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio
Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo
Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao
D. Juan José Segura Román
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 12 de febrero de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Manuel Guzmán de la Roza y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Concejal Delegado, D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

La Concejal no adscrita, Dña. María Isabel Hernández Orlandi, asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 5 de febrero de 2019 (07/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 5 de febrero de 2019, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Economía y Empresa, Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 34, 8 de febrero de 2019).

2.- Cortes Generales, Resolución de 4 de diciembre de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Fondo de Financiación a Entidades Locales, ejercicios 2015 y 2016. (BOE num. 34, 8 de febrero de 2019).

3.- Ministerio de Fomento, Resolución de 9 de enero de 2019, de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica la Adenda al Acuerdo marco regulador de las relaciones entre Almería Alta Velocidad, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Adif-Alta Velocidad, para la la redacción y dirección del proyecto de la segunda fase de integración del ferrocarril en Almería. (BOE num. 34, 8 de febrero de 2019).

4.- Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Acuerdo de 26 de diciembre de 2018, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA num. 27, 8 de febrero de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

3.- Autorización para el levantamiento de condiciones resolutorias, en relación de la parcela "MX-4.2" del Plan Parcial El Toyo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, vistos los escritos recibidos en la Gerencia Municipal de Urbanismo, solicitando levantamiento de las condiciones resolutorias, afección por costos de urbanización y revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería constituidas sobre las fincas procedentes de la finca matriz 3444, sita en la parcela MX-4.2 del Plan Parcial "El Toyo", visto el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de enero de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 29 de enero de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las dos condiciones resolutorias inscritas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela denominada "MX-4.2" del Plan Parcial "El Toyo", Finca Registral N°: 3444 pactadas en la escritura de compraventa de 17 de noviembre de 2005, ante el Notario D. Francisco Balcázar Linares, una vez obtenida Licencia de Primera Ocupación en fecha 23 de octubre de 2012, y que han sido transmitidas a todas las fincas procedentes de dicha finca matriz.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el levantamiento de la causa de revisión a favor del Excmo Ayuntamiento de Almería, en relación con la parcela denominada "MX-4.2" del Plan Parcial "El Toyo", Finca Registral N°: 3444 y de todas las fincas procedentes de dicha finca matriz.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad."

4.- Aprobación del expediente de contratación de las obras correspondientes al "Proyecto de ejecución de demolición de 6 inmuebles en Calle Almanzor en el PEDEI-CEN-07/160", con un presupuesto de 60.143,61 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, Concejal de Gobierno Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, visto el expediente de contratación de las obras correspondientes del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE demolición de 6 inmuebles en calle almanzor en el pedei-cen-7/160 (pgou-98 Almería) vistos los informes emitidos por la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 11/12/2018,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

y por la Asesoría Jurídica de fecha 03/01/2019, el informe con observaciones de fiscalización de fecha 06/02/2019 atendidas en su totalidad, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha de 08 de febrero de 2019, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 10 de diciembre de 2018, que han de regir en la adjudicación del contrato de obras de demolición correspondientes al "PROYECTO DE EJECUCIÓN de demolición de 6 inmuebles en calle almanzor en el pedei-cen-7/160 (pgou-98 Almería)"

SEGUNDO.- APROBAR el expediente del contrato de obras de demolición correspondientes al "PROYECTO DE EJECUCIÓN de demolición de 6 inmuebles en calle almanzor en el pedei-cen-7/160 (pgou-98 Almería)" que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.705,46€), más DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.438,15€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SESENTA MIL CIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO. (60.143,61€) .

El Plazo de ejecución de las obras será de 1 mes.

TERCERO.- Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.705,46€), más DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.438,15€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMO. (60.143,61€) con cargo a la aplicación presupuestaria A230 15301 60900 "LA07, PLAN DE REHAB. DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI " del Presupuesto municipal de vigor. (Documento RC con número de operación 220190001589)

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, abreviado considerándose para la adjudicación un criterio (precio) de conformidad con los art. 145 y 146 LCSP.

QUINTO .- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento y publicar el mismo día los informes técnicos y de necesidad, PCAP, PPT, Acuerdo de Aprobación del gasto y del expediente, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante.

SEXTO.- La Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación será unipersonal correspondiendo a D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo (suplente primero Carmelo Bentué Gómez, Arquitecto Municipal, Suplente segundo D^a. Eva Cristina Rodríguez Marín, Jefe de Sección de Planeamiento).

SEPTIMO.- Facultar al Concejal Delegado para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

5.- Aprobación de la devolución de ingreso indebido por pago duplicado del importe de actualización y revisión del canon para el ejercicio 2016, de la concesión administrativa de la "Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos urbanos para el municipio de Almería", por importe de 41.153,66 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Accesibilidad, Agricultura y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 7 Marzo y 29 de Septiembre de 2017, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero del 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 25/11/2003, la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., y el Excmo. Ayuntamiento de Almería suscribieron contrato administrativo para la concesión administrativa de la "Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Almería", con un plazo de duración de quince (15) años, contados a partir de la recepción de las obras de la planta por parte de este Ayuntamiento, fijándose un canon anual en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.128.815,88 €), IVA incluido.

El 24/05/2004 se expidió Acta de Inicio del Servicio de Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos, para el Municipio de Almería.

Dicho contrato ha sido modificado, formalizándose las referidas modificaciones con fechas respectivamente 01/08/2006 y 18/02/2010.

RESULTANDO que se han procedido a adoptar los correspondientes acuerdos municipales por parte del órgano de contratación de la presente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería de actualización y revisión del canon concesional. Posteriormente con fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

y que el canon de 2016 se obtiene de multiplicar el canon de 2015 por el coeficiente de actualización K_{2016} , resultando:

$$\text{Canon } 2015 \times K_{2016} = \text{Canon } 2016$$

por lo que resulta el siguiente canon para el año 2016:

$$2.657.249,67 \times 1,022 = 2.715.709,16 \text{ (IVA no incluido)}$$

PROPUESTA

Por todo lo cual, desde el punto de vista técnico y de servicio, se propone lo siguiente:

1. Fijar el canon del servicio para el año 2016 en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS EUROS (2.715.709,16 €), que se corresponde con un canon IVA incluido (10%) de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.987.280,08 €).
2. Puesto que el canon anual revisado para 2016 es superior al canon facturado por el concesionario en este mismo periodo, por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (2.967.597,54 €) (ver cuadro adjunto), además de los sesenta mil ochocientos treinta y seis euros con veinte céntimos de euro (30.836,20 €) facturados atendiendo a lo acordado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017:

CERTIFICACIÓN	ANUALIDAD	IMPORTE (iva incluido)
enero	2016	250.293,66
febrero	2016	250.293,66
marzo	2016	250.293,66
abril	2016	250.293,66
mayo	2016	250.293,66
junio	2016	245.793,36
julio	2016	245.793,36
agosto	2016	245.793,36
septiembre	2016	245.793,36
octubre	2016	245.793,36
noviembre	2016	243.581,22
diciembre	2016	243.581,22
Revisión precios 2015-2016		60.836,20
Total facturación periodo 2016		3.028.433,74

El nuevo saldo resultante del diferencial entre el canon facturado por la concesionaria en 2016 y la actualización del canon para ese mismo periodo es de:

	ANUALIDAD 2016 (iva 10% incluido)
CANON FACTURADO EN 2016 (iva incluido)	3.028.433,74
CANON REVISADO PARA 2016 (iva incluido)	2.987.280,08
DIFERENCIAL CANON REVISADO PARA 2016 Y EL CANON FACTURADO EN 2016	-41.153,66

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

por lo tanto se deberá requerir al concesionario para que emita una factura de abono por el diferencial entre el canon facturado en el ejercicio 2016 y el canon revisado y actualizado para el ejercicio 2016, por importe de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.153,66 €)..."

A continuación con fecha 08/02/2018 y con núm. de asiento de entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación Municipal 2018008356, la mercantil concesionaria presta su conformidad al informe citado y de la Propuesta de actualización y revisión del canon de la presente concesión administrativa para el ejercicio del 2016, que la misma contiene. Seguidamente y con fecha 07/02/2018, el Concejal Delegado de este Área Municipal expide oficio de iniciación del presente procedimiento y expediente administrativo que nos ocupa.

RESULTANDO que el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 08/05/2018 adoptó entre otros acuerdo municipal relativo a la aprobación de la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21/03/2017, sobre aprobación de la revisión del canon del 2016 por la actualización del contrato para la concesión de la explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos para el municipio de Almería, por la cantidad de dos millones novecientos veintiocho mil ochocientos veinte euros (2.928.820,00 €); por lo que se procedió a modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 21/03/2017, por el que se aprobó la revisión de precios y consiguiente actualización del canon de 2016. La modificación supone que el exceso aprobado asciende a la cantidad de cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y seis céntimos de euro 41.153,66 € (IVA del 10% incluido), por la diferencia negativa entre el canon que debió aprobarse y el canon facturado realmente, todo ello como consecuencia y aplicación "a posteriori" del factor energía de la fórmula de revisión de precios y de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica de este Área Municipal, de fecha 29/01/2018, anteriormente transcrito.

Asimismo en su apartado dispositivo segundo se establecía que se concedía un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que emitiera y aportara el documento correspondiente a la citada diferencia negativa de canon, por importe de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.153,66 €), IVA incluido, a un tipo del 10%. Se supone que el abono de dicha cuantía por parte de la Corporación contratante y titular del Servicio se efectuaría mediante deducción en la primera certificación que emitiera del pago del canon mensual por la explotación de dicho servicio por la concesionaria, no obstante con fecha 22/06/2018 y mediante documento contable "I" Carta de Pago a través de transferencia bancaria, la mercantil concesionaria CESPAS, S.A. abonó el importe de dicha actualización y revisión del canon para el ejercicio del 2016 de la concesión administrativa reiteradamente citada, por el ya mencionado importe de 41.153,66 €, con núm. de operación 120180001585 y de ingreso 20180001710. Posteriormente y de oficio, en virtud del acuerdo municipal de fecha 08/05/2018, anteriormente mencionado y de oficio, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se efectuó deducción por la reiteradamente mencionada cantidad de 41.153,66 €, en el pago del canon mensual correspondiente a Abril por la Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Almería, cuyo importe tras dicha deducción ascendía a la cantidad de 194.613,63 €, según consta en documentos contables "O" de Reconocimiento de Obligación con núm. de operación 220180023037, de fecha 06/07/2018 y "R" de Realización del Pago Material, con núm de operación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

220180023444, de fecha 11/07/2018, de lo que se infiere el abono por parte de la concesionaria en dos ocasiones y por el mismo concepto de la actualización y revisión del canon para el ejercicio del 2016, a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Almería por el importe citado, encontrándonos ante un supuesto de ingreso indebido.

RESULTANDO que con fecha 13/07/2018 y número de asiento de entrada 2018048946, tuvo entrada en el Registro General de Entrada de esta Administración Local, escrito presentado por la mercantil concesionaria CESPAS, S.A. en la que efectuaba un relato de lo anteriormente indicado sobre el ingreso indebido que nos ocupa, solicitando que se procediera a la devolución por parte municipal a dicha mercantil de la cantidad de 41.153,66 €, que se descontó del abono de la factura del canon concesional correspondiente al mes de Abril, con núm. 18J9LX000029, debiendo ser su importe sin deducción alguna de 235.767,29 €, al haberse efectuado por tanto el pago de la actualización del canon por duplicado en fechas 22/06/2018 y 12/07/2018, sin hacer mención alguna a intereses de demora. Seguidamente se ha librado oficio por parte del Concejal Delegado de este Área Municipal, de fecha 07/08/2018 para que se incoe procedimiento y expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos por el asunto que nos ocupa por parte de la Sección Jurídico-Administrativa de este Área Municipal, por lo que se debe proseguir en la tramitación administrativa del mismo.

CONSIDERANDO que la prestación de los servicios de Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Almería se rige, entre otros, por el ya derogado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, de la asimismo derogada, Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y del también ya fuera de vigor, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo apartado segundo asimismo de su Disposición Transitoria Primera, se establecía que "...Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento, extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior..."

La revisión de precios se encontraría regulada en el Capítulo Único del Título IV "De la revisión de precios de los Contratos de la Administración", en los artículos 103 a 109, ambos inclusive del TRLCAP.

CONSIDERANDO que la Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del Contrato para la concesión de la explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Almería (que como bien sabemos de acuerdo con lo señalado en el artículo 49.1 del TRLCAP constituyen la -lex contractus-), establece que:

"...1º) A partir del año siguiente al inicio de la prestación del servicio y sucesivos se procederá a la actualización del precio del contrato. El canon fijado mediante dicha actualización será de aplicación durante todo el año.

El canon vigente para el año "t" de revisión se obtendrá multiplicando el canon de adjudicación por el coeficiente de actualización K_t para ese año, que se obtendrá mediante la siguiente fórmula polinómica:

$$K_t = a(IPC_t/IPC_{t-1}) + b(E_t/E_{t-1}) + c(IPC_t/IPC) + d$$

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

en la que deberá cumplirse:

$$a+b+c+d= 1$$

y donde los signos empleados significan:

a=Tanto por uno del coste de personal de mantenimiento y conservación del inmovilizado total del canon.

b=Tanto por uno del coste de energía respecto del monto total del canon.

c=Tanto por uno del gasto en combustible respecto del monto total del canon.

d=Tanto por uno que representa la amortización, incluidos costes financieros asociados a las amortizaciones, más el beneficio industrial a definir por las empresas sobre el monto total del canon.

IPC= Índice de precios al consumo a nivel nacional según el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente.

E= Índice del precio de la energía, según publicación en el Boletín Oficial del Estado.

G=Precio medio del gasóleo A, según la variación de los índices medios publicados en el Boletín Oficial del Estado.

2º) También se podrá considerar, que los licitadores en sus ofertas propondrán la fórmula de revisión de precios acorde a su explotación para el cálculo del coeficiente Kt. Dicho coeficiente se obtendrá mediante la fórmula polinómica propuesta por el adjudicatario.

Se obtendrá una fórmula polinómica a aplicar de forma global para todos los precios del servicio de recuperación, tratamiento y vertido.

3º) Cada cinco años, se podrá realizar con cargo a la empresa concesionaria una auditoría económica externa dirigida por el Ayuntamiento, que garantice el equilibrio económico de la concesión."

La modificación formalizada con fecha 1 de agosto de 2006 y aprobada, por acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2006, incluía una modificación de la fórmula de aplicación de la revisión de precios del canon correspondiente incluida en la Cláusula anterior que pasó a ser la siguiente:

$$Kt= a (IPct*/IPct-1*) + b(Et/Et-1)+c/IPct/IPC)+d$$

$$Pt=Pt-1*Kt$$

Siendo:

Pt= canon año revisado

Pt-1=canon año en curso

Kt=coeficiente de revisión

a Coste de personal=0,52

b Coste de energía=0,07

c Resto de costes=0,18

d Amortizaciones=0,23..."

CONSIDRANDO que la Cláusula núm. 20 asimismo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala, entre otros extremos, que el Excmo. Ayuntamiento de Almería (Administración contratante) tiene la obligación de revisar el contrato anualmente y a partir del primero año, como se determina en la Cláusula de Revisión de Precios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Por otro lado el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regulador del apartado relativo a la temporalidad de los créditos, dispone que:

"...1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3..."

4º.- Que respecto al asunto que nos ocupa en primer lugar analizaremos el concepto de ingresos indebido, que es el correspondiente al "... procedimiento por el cual el obligado tributario solicita la devolución de las deudas tributarias (tanto estatales, locales o de tributos autonómicos cedidos) que se hayan ingresado indebidamente en el Tesoro por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones (como es el caso que nos ocupa).
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe que se tenía que haber pagado en una autoliquidación o liquidación administrativa (que parcialmente podemos considerar que participa en el supuesto presente).
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades de deudas o sanciones tributarias ya prescritas.
- d) Cuando lo establezca la normativa tributaria, como puede ser la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.

La cantidad a devolver será la suma del importe ingresado indebidamente, más el interés de demora vigente durante el periodo, calculado sobre las cantidades indebidamente ingresadas y las costas satisfechas si hubiera habido un procedimiento de apremio..."

Actualmente la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), distingue entre las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo reguladas en su artículo 31 y las "devoluciones de ingresos indebidos", a las que se refiere el artículo 32, de la misma. En efecto el artículo 31.1 de la LGT, establece que "...La Administración Tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa propia de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo...". En este caso por tanto, se trata de cantidades ingresadas que son debidas en tal momento pero que por efecto de la técnica impositiva, se convierten en improcedentes no hablándose ahora de "devoluciones de oficio", para no incurrir en la contradicción con el hecho de que también se puedan solicitar por el interesado. En cambio, el artículo 32.1 de la LGT dispone que "...La Administración Tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los infractores tributarios o a los sucesores de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley...". Y este último reconoce como supuestos de devolución de ingresos indebidos los ya indicados anteriormente. Asimismo el artículo 14.1.a) del Real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa, reconoce el derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos a los obligados tributarios que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En definitiva y tal y como se dijo en la STS, de 02/04/2008, recaída en el Recurso de Casación, núm. 5862/2002, en el sentido de que "...aún cuando la ley no contenga un concepto de -ingreso indebido-, de la enumeración anterior puede deducirse que el mismo surge a partir de la entrega al Tesoro Público cualquier cantidad como consecuencia de tributos que no resulte procedente, siempre que no provenga de la propia mecánica de la liquidación, regida por la normativa de cada tributo y que pueda hacer que el ingreso en principio -debido- se convierta posteriormente en improcedente...".

Y que podría entroncarse asimismo con la acción del enriquecimiento injusto o enriquecimiento sin causa es una figura jurídica de creación jurisprudencial que tiene por objeto reclamar el beneficio obtenido por una persona física o jurídica a costa del empobrecimiento de otro, sin existir justificación jurídica. Se trata de una acción que suele vincularse a la jurisdicción civil, que sin embargo también ha sido utilizada en la vía administrativa.

CONSIDERANDO que a continuación efectuaremos un estudio somero del procedimiento para obtener la devolución de ingresos indebidos, regulado en el artículo 221 de la LGT, y en los artículos 14 al 20 del Real Decreto 520/2005 y a señalado, teniendo en cuenta las novedades introducidas en la Ley 34/2015, de 21 de Septiembre, que modificó parcialmente la LGT.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los supuestos, ya mencionados.

Por lo tanto cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el 120.3 de la LGT.

En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el 32.2 , asimismo de la LGT (no ha sido solicitado por el interesado en el supuesto que nos ocupa).

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

El derecho a obtener la devolución podrá obtenerse, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) En el procedimiento general en los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la LGT.
- b) En un procedimiento especial de revisión.
- c) En virtud de recurso administrativo o reclamación económico administrativa, o en virtud de resolución judicial firme.
- d) En un procedimiento de aplicación de tributos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación, el obligado tributario que hubiese soportado indebidamente la retención o el ingreso a cuenta o la repercusión del tributo.

f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

CONSIDERANDO que el procedimiento de devolución de ingresos indebidos se podrá iniciar de oficio o a instancia del interesado. Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:

a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.

b) Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo anterior, la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo anterior.

c) Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a) , la persona o entidad que haya soportado la repercusión.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado (como se produce en el supuesto que nos ocupa), la **solicitud** deberá dirigirse al órgano competente para resolver (en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería) y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 520/2005 (ya citado), y contendrá los siguientes **datos**:

1.- Justificación del ingreso indebido. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe (el solicitante ha cumplimentado dichos requisitos en el presente).

2.- Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

a) Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

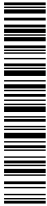
b) Cheque cruzado o nominativo. Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.

Cuando el procedimiento se inicie **de oficio**, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución cuando la Administración tenga datos suficientes para formularla.

7º.- Que respecto a la tramitación en el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 520/2005, el órgano competente para tramitar la devolución (en el supuesto que nos ocupa, como hemos indicado anteriormente es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería), realizará las siguientes actuaciones:

- a) Examen de la solicitud y los documentos que se acompañen así como la titularidad del derecho y la cuantía.
- b) Solicitud, en su caso, de los informes que estime necesarios.
- c) Notificación de la propuesta de resolución al obligado tributario, con carácter previo a la resolución, para que en el plazo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación, presente alegaciones y los justificantes que estime necesarios, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando:

1.- La cuantía a devolver sea la misma que la solicitada, excluidos los intereses de demora (como sucede en supuesto que nos ocupa por lo que se puede omitir de dicho trámite).

2.- No sean tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones distintas a las realizadas por el obligado tributario.

c) Traslado de la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

En cuanto a la resolución del procedimiento le corresponde al órgano de recaudación que se determine en la norma de la organización específica. Tal y como establece el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado. En los tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades, cuando quien efectúe la indebida repercusión tenga derecho a la deducción total o parcial de las cuotas soportadas o satisfechas por el mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.2.c) 2.º de este Reglamento (Real Decreto 520/2015).

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el 32.2 de la LGT.

El plazo es de seis (06) meses para notificar la resolución expresa.

De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 520/2005, el interesado, transcurrido dicho plazo, podrá entenderse desestimada su solicitud por silencio administrativo. **Se podrán interponer los recursos: de** Reposición o de Reclamación Económico-administrativa. Por último cabe señalar que mediante el Real Decreto 520/2005 (reiteradamente citado) se deroga el Real Decreto 1163/1990, de 21 de Septiembre, por el que se regulaba el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, quedando vigentes sus artículos 8, 9, 10, 11, 13, 14, que versan sobre la ejecución de las devoluciones, y la Disposición Adicional Tercera y el apartado tercero de la Disposición Adicional quinta, sobre las devoluciones previstas en la normativa específica de cada tributo.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo municipal por el órgano municipal competente, deberá ejercerse por el Sr. Interventor Municipal-Accidental la fiscalización preceptiva previa y prevista en el artículo 214 del TRLRHL y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia, el órgano colegiado municipal competente para la aprobación de la devolución del ingreso indebido que nos ocupa, será el órgano de contratación que acordó la aprobación de la revisión del canon señalado es decir la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado tercero del TRLCSP, aplicable al presente y artículos 17 al 19 del real Decreto 520/2005, de 13 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la LGT.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto la solicitud formulada de devolución de ingresos indebidos efectuado por la mercantil concesionaria CESP, S.A., con fecha de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 13/07/2018 y número de asiento de entrada 2018048946 y del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica-Administrativa de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 23/08/2018 y de la Diligencia emitida por dicho funcionario con fecha 05/02/2019; del requerimiento y del informe de fiscalización formulado y emitido por la Intervención General Municipal-Accidental con fechas 04/09/2018 y 01/02/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º.- Que se proceda a admitir y a aceptar la reclamación y solicitud formulada por la mercantil concesionaria CESP, S.A. provista con C.I.F. núm. A-82741067, con domicilio a efectos de notificación en Calle Navarro Rodrigo, núm. 21, 2ª Planta, 04001 Almería, del contrato administrativo para la concesión administrativa de la "Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Almería", en el presente procedimiento y expediente administrativo correspondiente a la devolución de ingresos indebidos por abono dos veces del importe de actualización y revisión del canon para el ejercicio del 2016, que asciende a una cantidad de cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y seis céntimos de euro (41.153,66 €), y que efectuó mediante ingreso en la Tesorería Municipal, según consta en documento contable "I", de fecha 22/06/2018 con número de operación 120180001585 y con número de ingreso asimismo 20180001710 y que se abonó nuevamente mediante la retención de oficio que efectuó este Excmo. Ayuntamiento de Almería mediante documento contable "O" reconocimiento de obligación, con número de operación 220180023037, de fecha 06/07/2018 y documento contable "R" realización material del pago, con número de operación 220180023444, de fecha 11/07/2018, ambos por una cuantía de ciento noventa y cuatro mil seiscientos trece euros con sesenta y tres céntimos de euro (194.613,63 €), efectuada en el pago del canon correspondiente a la mensualidad de Abril de la concesión administrativa del "Servicio de Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos", debiendo ser su importe sin aplicación de dicha retención de doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (235.767,29 €).

2º.- Aprobar la devolución del ingreso indebido, de naturaleza no tributaria, por importe de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.153,66 €), con Carta de Pago "I", de fecha 22/06/2018, con número de operación 120180001585, número de ingreso 2018000710, concepto de ingresos A999.55000 INGRESOS 2018 POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

3º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal al Coordinador Municipal del Servicio; a la Unidad de Contabilidad y Tesorería Municipal adscritas a la Delegación de Área de Economía e Informática; a la mercantil concesionaria CESP, S.A. y demás interesados en el presente expediente administrativo."

6.- Aprobación de la justificación del gasto realizado por la concesionaria del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería, correspondiente a la "Campaña de Sensibilización y Concienciación 2018"-Campaña de Navidad y Rebajas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 7 marzo y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 22/03/2013, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptó acuerdo de iniciación del procedimiento y expediente administrativo de contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término Municipal de Almería, posteriormente y por acuerdo del órgano municipal anteriormente citado de fecha 13/08/2013 se procedió a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación, así como el presupuesto y el gasto que conlleva el mismo, dividido en dos lotes, uno correspondiente al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y otro de Limpieza Urbana y Playas; posteriormente con fecha 16/08/2013 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea con número 2013/S 158 y con fecha 21/08/2013 en el Boletín Oficial del Estado. Con fecha 27/12/2013 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, siendo para el Lote 1 relativo a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, la más favorable la presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

RESULTANDO que con fecha 17/01/2014 y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adjudicó la contratación administrativa correspondiente a la "Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", a la oferta presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28037224 y con domicilio social en Calle Balmes, núm. 36, 08007 Barcelona y a efectos de notificación en Calle Luis Pasteur, núm. 8, 30230 Cartagena (Murcia), por un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

canon anual de 6.854.801,93 €, IVA incluido, por un plazo de ejecución de diez años, contados a partir de la firma del acta del inicio de la prestación, que se efectuó a las 00:00 horas del día 01/03/2014, la formalización del correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil adjudicataria se realizó con fecha 27/02/2014.

RESULTANDO que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto de la gestión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (Lote nº 1) y limpieza urbana y de playas (Lote nº 2) del término municipal de Almería", en su Cláusula 12.5 regula las Campañas de comunicación y mentalización, estableciendo lo que a continuación se transcribe literalmente "**12.5 Campañas de comunicación y mentalización** La implantación generalizada de contenedores, la potenciación de la recogida selectiva, incluyendo nuevas fracciones, etc., así como la necesaria corrección de determinados comportamientos ciudadanos, exige un cambio de mentalidad y de costumbres, así como una participación activa de los mismos, para lo que deben estar perfectamente informados de los servicios existentes, la forma de utilizarlos, los beneficios ambientales que generan y las ordenanzas municipales.

Mediante las campañas de comunicación, el Ayuntamiento transmitirá a los ciudadanos los resultados de la presentación de los servicios objeto del contrato, así como de los objetivos a lograr, y cualquier otra información que considere relevante comunicar.

También dirigirá a los ciudadanos los mensajes de colaboración y concienciación que resulten precisos para el logro de los objetivos señalados, además de los criterios, normas y mecanismos de funcionamiento de los distintos servicios.

Los licitadores desarrollarán en su oferta un Plan de Comunicación, proponiendo las campañas de mentalización y concienciación que estimen oportuno, las cuales serán aprobadas y establecidas definitivamente por el Ayuntamiento, tomando como base, en su caso, las propuestas realizadas en su oferta, u otras aprobadas por propia iniciativa municipal.

El Adjudicatario estructurará y canalizará las campañas de concienciación que proyecte realizar el Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios fijados por éste, y tomando como base, en su caso, las propuestas que haya incluido en su oferta. Cada último trimestre, presentará una propuesta de acciones de comunicación sobre los aspectos concretos sobre los que cree necesario incidir o profundizar. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almería podrán, en el uso de sus atribuciones introducir cuantas modificaciones se estimen convenientes a la propuesta realizada, reservándose el derecho de definir integralmente los objetivos de las campañas, cualquiera que sea la propuesta del Adjudicatario".

RESULTANDO que obra en el presente expediente y procedimiento administrativo escrito presentado por la mercantil concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en el contrato administrativo correspondiente a la "Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", por importe de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (38.997,11 €), IVA incluido, y correspondiente a la propuesta e importe de la "Campaña de Comunicación y Mentalización 2018", por Navidad y Rebajas, y que comprende desde el 14/12/2018 al 05/02/2019, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Procedimiento Abierto de la Gestión de los Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos (Lote nº 1) y Limpieza Urbana y de Playas (Lote nº 2) del término municipal de Almería”, quedando pendiente de justificar para el presente ejercicio una cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.965,83 €). Teniendo en cuenta que el porcentaje del presupuesto anual para campañas de comunicación y mentalización, no podrá ser inferior al 0,75 % del total de facturación, antes de Gastos Generales y Beneficio Empresarial e IVA, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula anteriormente citada. La misma ha tenido entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 20/12/2018 y número de asiento de entrada 2018088670.

RESULTANDO que remitido el mismo al Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas, presta su conformidad, a ambas actividades, mediante informe de fecha 30/01/2019, siendo su transcripción literal la siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Que en relación a su escrito de solicitud de informe técnico sobre la propuesta de aprobación y justificación de la “Campaña de Concienciación y Mentalización del 2018”, correspondiente a la temporada de Navidad y Rebajas, presentada por la contratista del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería y presentada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 20/12/2018 y número de asiento de entrada 2018088670, atendiendo a lo establecido a este respecto en el art. 12.5 del PPTP que rigen la concesión, se le informa favorablemente los importes y conceptos autorizados en este expediente se corresponden con:

PROVEEDOR CAMPAÑA	TOTAL	FECHA REALIZACIÓN	APROBACIÓN
La Voz de Almería	1.896,39 €	Enero/2018	Pendiente
La Salle Virgen del Mar	1.200,00 €	Febrero/2018	Pendiente
La Mina Publicidad	7.500,00 €	Abril/2018	Pendiente
La Voz de Almería	8.400,00 €	Agosto/2018	Pendiente
Diario de Almería	6.000,00 €	Agosto/2018	Pendiente
Ser	2.049,60 €	Agosto/2018	Pendiente
Cope	1.140,00 €	Agosto/2018	Pendiente
Onda Cero	1.560,00 €	Agosto/2018	Pendiente
Talleres E-marketing	300,00 €	Agosto/2018	Pendiente
Ser	2.066,12 €	Diciembre/2018	Pendiente
Cope	2.063,00 €	Diciembre/2018	Pendiente
Onda Cero	3.306,00 €	Diciembre/2018	Pendiente
Kiss FM	826,00 €	Diciembre/2018	Pendiente
Talleres E-marketing	690,00 €	Diciembre/2018	Pendiente
Total ejecutado:			38.997,11 €
Partida Presupuestaria Recogida en Modificado 2016:			44.962,94 €
Saldo 2018 pendiente de ejecución:			5.965,83 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

En Almería, a 30 de enero de 2019 JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS, Fdo. David Lozano Aguilera "

Asimismo se ha emitido con fecha 29/01/2019, por parte del Concejal Delegado de este Área de Servicios Municipales y Playas, oficio de incoación del presente.

CONSIDERANDO que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a su vez modificada y con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado 2.b) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular sobre gestión de los residuos sólidos urbanos, que junto a lo indicado en su artículo 26.1.a), sobre prestación de servicios, que incluye la limpieza viaria y por ende en el caso de Almería, de playas.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la LRBRL, dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana y de playas, en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, él de la limpieza viaria es un servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios.

En el párrafo segundo de este apartado se señala que solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local (en el supuesto de Almería, como Municipio de Gran Población, al Interventor General Municipal) quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En su subapartado B) se estudia la gestión indirecta, remitiendo a las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos, debiendo tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, relativa a expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante 9/2017 LCSP), que señala que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior es decir por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP), dando cumplimiento a uno de los principios de nuestro Ordenamiento Jurídico de irretroactividad de las normas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

salvo las penales o sancionadoras que sean más favorables, y establecido en el artículo 2.3 de nuestro vigente Código Civill.

En este sentido el artículo 275.1 del TRLCSP establece que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Su artículo 276 de la TRLCSP regula el régimen jurídico señalando que los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de gestión de servicios públicos se regularán por la presente Ley, excluidos los artículos 212, apartados 2 a 7, ambos inclusive, 213, 220 y 222, y por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan a ella. El artículo 217 del TRLCSP regula las modalidades de la contratación de la gestión de los servicios públicos, indicado en su apartado a) la concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El artículo 279 del TRLCSP regula la ejecución del contrato, en su apartado primero se señala que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. En su apartado segundo se manifiesta que en todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

El artículo 280 del TRLCSP regula las obligaciones generales del contratista que incluye las siguientes: a) prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas; b) cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior, ya señalado; c) indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración y d) respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

Finalmente el artículo 281 del TRLCSP regula las prestaciones económicas, estableciendo su apartado primero que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fija en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Su apartado segundo indica que las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato.

CONSIDERANDO que en virtud con lo señalado en el artículo 85.2.B de la LRRL, el Municipio de Almería presta el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos mediante gestión indirecta y a través de la forma de la concesión administrativa. Asimismo el artículo 4 de la LRRL incluye entre las potestades de la Administración Pública Local y de los Municipios, la reglamentaria y de auto organización y la tributaria en la regulación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

aquellos tributos, por mandato legal, tasas y precios públicos que imponga por la prestación de servicios públicos.

CONSIDERANDO que por medio de la concesión se transfiere a una persona física o jurídica la gestión de un servicio, asumiendo ésta el riesgo económico de la actividad concedida; como ha escrito el profesor García de Enterría y Fernández Rodríguez, "la concesión permite: primero, elegir los sujetos más capaces o con mayores garantías para que la indicada actividad se cumpla en el sentido que al interés público convenga; segundo, tasar de una manera previa y bien delimitada el contenido de las facultades de ejercicio que se transmiten, en función del objeto social que con ello se pretende; tercero; imponer a la vez ese ejercicio de una manera forzosa, de modo que elimine la posibilidad de un no ejercicio que se juzga contrario al interés general, todo ello bajo la fiscalización administrativa; y, en fin, reservar la posibilidad de una caducidad de los derechos otorgados o de un rescate de los mismos o de una reversión a tiempo establecida en virtud de una titularidad remanente y última que permanece en la Administración, desde la cual se efectúa y se apoya todo el proceso interventor descrito y que puede recuperar la plenitud de facultades con vistas o bien a una explotación directa ulterior por la propia Administración o bien a una nueva distribución concesional en favor de nuevos titulares".

La concesión representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del propio Tribunal Supremo, STS de 28/09/1999, el prototipo del contrato de gestión de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad convenida, y como indica este Tribunal en otra sentencia posterior, STS de 29/05/2000, se da esta modalidad cuando una empresa presta un servicio público a su riesgo y ventura, reteniendo la administración municipal la titularidad del servicio y percibiendo la empresa una tarifa de los usuarios.

En ella, la Administración conserva la titularidad del servicio público de que se trate y encomienda su gestión a un particular lo que presupone un acuerdo de voluntades entre la Administración Pública concedente y el particular concesionario que se formaliza a través de un contrato administrativo.

Según la doctrina del Tribunal Supremo, la Administración concedente tiene en la concesión de servicios públicos facultades superiores a las que tiene en otros contratos administrativos y prácticamente análogas a las que tendría si gestionase directamente el servicio: dar órdenes, fijar tarifas, inspeccionar el servicio, etc. Estas facultades provienen de los poderes de policía recogidos en el artículo 279.2 del TRLCSP, al que con anterioridad hemos hecho mención y fundamental para el estudio que venimos realizando para el asunto que nos ocupa. Junto a las facultades generales de policía de inspección y vigilancia, que incumben al órgano de contratación, pueden atribuirse al concesionario determinadas facultades de policía, cuyo ejercicio puede derivar en actos reclamables ante la Administración concedente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 184 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y que regula las facultades de policía en la concesión estableciendo en su apartado primero que en la concesión administrativa de servicios públicos el órgano de contratación podrá atribuir al concesionario determinadas facultades de policía, sin perjuicio de las generales de inspección

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

y vigilancia que incumban a aquél y señalando en su apartado segundo que contra los actos del concesionario en el ejercicio de tales facultades podrá reclamarse ante la Administración concedente.

Los poderes de policía deben determinarse en el pliego de cláusulas del contrato o en la reglamentación del servicio de que se trate y comprenden según la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según STS de 06/10/2005, tanto la posibilidad de dictar instrucciones al empresario, como imponerle sanciones que hayan sido previstas por incumplimiento de sus obligaciones y que deben determinarse en el pliego de cláusulas.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta la naturaleza contractual de la concesión administrativa, como ha quedado acreditado en los apartados anteriores, y de esta modalidad de gestión de servicio público prevista en el artículo 114.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS), aprobado por Decreto de 17/06/1955, y por ende con el lógico correlato de derechos y obligaciones para ambas partes contractuales, siempre teniendo en cuenta la posición de preeminencia que ostenta la Administración Concedente como garante del interés público, debemos estar a lo señalado en el vigente artículo 127 del RS, entre las que incluye en su apartado 1.2ª fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Esta potestad de fiscalización proviene de la titularidad del servicio que recae en este supuesto en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con lo estipulado en la normativa sobre contratación administrativa, en concreto en el artículo 275.1 del TRLCSP y artículo 126.1 del RS que dispone que en la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Corporación Local a cuya competencia estuviere atribuido.

De la titularidad administrativa sobre el servicio concedido, citado en el párrafo anterior, deriva la potestad de la entidad local para inspeccionar y controlar la gestión del servicio que realiza el concesionario, y asegurar con ello el cumplimiento por éste de las disposiciones aplicables en la materia, además de las condiciones de la propia concesión. A esta función fiscalizadora de la Administración se refiere la doctrina, con fórmula ya estereotipada, al decir que "el concesionario gestionará y la Administración controla". Asimismo la doctrina considera, a este respecto, que la fiscalización habrá de extenderse a todas las partes del servicio público concedido, y la vigilancia se ejercerá, por tanto, donde se considere conveniente para asegurarse de su buen funcionamiento, pero estas facultades fiscalizadoras tienen como límite la gestión que corresponde realizar al concesionario, de modo que, la Corporación o sus agentes no pueden convertirse, al ejercerlas, en administradores o gestores directos del servicio. Y que hay que unir a los anteriormente señalados poderes que policía que se atribuyen a la Administración, necesarios para asegurar la "buena marcha" del servicio.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del TRLCSP aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/08/2013, señala en el precepto citado y en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

concreto en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la "lex contractus" o norma que rige los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 116.1 del TRLCSP que regula los pliegos de prescripciones técnicas establece que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir, ésta antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la Presente Ley.

En este sentido la Cláusula 12.5 del PPT de la presente contratación que nos ocupa dispone lo que a continuación se transcribe literalmente: "... **12.5 Campañas de comunicación y mentalización** La implantación generalizada de contenedores, la potenciación de la recogida selectiva, incluyendo nuevas fracciones, etc., así como la necesaria corrección de determinados comportamientos ciudadanos, exige un cambio de mentalidad y de costumbres, así como una participación activa de los mismos, para lo que deben estar perfectamente informados de los servicios existentes, la forma de utilizarlos, los beneficios ambientales que generan y las ordenanzas municipales.

Mediante las campañas de comunicación, el Ayuntamiento transmitirá a los ciudadanos los resultados de la presentación de los servicios objeto del contrato, así como de los objetivos a lograr, y cualquier otra información que considere relevante comunicar.

También dirigirá a los ciudadanos los mensajes de colaboración y concienciación que resulten precisos para el logro de los objetivos señalados, además de los criterios, normas y mecanismos de funcionamiento de los distintos servicios.

Los licitadores desarrollarán en su oferta un Plan de Comunicación, proponiendo las campañas de mentalización y concienciación que estimen oportuno, las cuales serán aprobadas y establecidas definitivamente por el Ayuntamiento, tomando como base, en su caso, las propuestas realizadas en su oferta, u otras aprobadas por propia iniciativa municipal.

El Adjudicatario estructurará y canalizará las campañas de concienciación que proyecte realizar el Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios fijados por éste, y tomando como base, en su caso, las propuestas que haya incluido en su oferta. Cada último trimestre, presentará una propuesta de acciones de comunicación sobre los aspectos concretos sobre los que cree necesario incidir o profundizar. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almería podrán, en el uso de sus atribuciones introducir cuantas modificaciones se estimen convenientes a la propuesta realizada, reservándose el derecho de definir integralmente los objetivos de las campañas, cualquiera que sea la propuesta del Adjudicatario".

CONSIDERANDO que en el presente expediente administrativo se debe efectuar la preceptiva fiscalización que establece el artículo 214.1 del Real Decreto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y que dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, entre otros, así como la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y en virtud de lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local. En la nueva legislación en materia de contratación en el Sector Público figura en la Disposición Adicional Segunda, sobre competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, de la 9/2017 LCSP.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas de fecha 30/01/2019; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 30/01/2019 y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención y conformado por el Interventor General Municipal-Accidental, con fecha 04/02/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

1º) Aprobar la propuesta y a su vez justificación del gasto realizado por la mercantil concesionaria del *Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería*, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. -Servicios Ciudadanos-, provista con C.I.F. núm. A-28037224 y domicilio a efectos de notificación en calle Mica, s/n, Polígono Industrial Sector 20, 04009 Almería, adjudicataria y contratista del contrato administrativo de "Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 17/03/2014, formalizado el correspondiente contrato administrativo con fecha 27/02/2014, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula núm. 12.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen la presente concesión de gestión de Servicio Público, cuya relación de presupuestos y facturas han sido informados favorablemente, prestando conformidad, por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, mediante informe de fecha 30/01/2019, correspondiente a la "Campaña de Sensibilización y Concienciación 2018" - Campaña de Navidad y Rebajas-", que comprende desde el 14/12/2018 hasta el 05/02/2019, siendo su relación la siguiente:

PROVEEDOR CAMPAÑA	TOTAL	FECHA REALIZACIÓN
La Voz de Almería	1.896,39 €	Enero/2018
La Salle Virgen del Mar	1.200,00 €	Febrero/2018
La Mina Publicidad	7.500,00 €	Abril/2018
La Voz de Almería	8.400,00 €	Agosto/2018
Diario de Almería	6.000,00 €	Agosto/2018
Ser	2.049,60 €	Agosto/2018
Cope	1.140,00 €	Agosto/2018
Onda Cero	1.560,00 €	Agosto/2018
Talleres E-marketing	300,00 €	Agosto/2018
Ser	2.066,12 €	Diciembre/2018
Cope	2.063,00 €	Diciembre/2018
Onda Cero	3.306,00 €	Diciembre/2018
Kiss FM	826,00 €	Diciembre/2018
Talleres E-marketing	690,00 €	Diciembre/2018
Total ejecutado:		38.997,11 €
Partida Presupuestaria Recogida en Modificado 2016:		44.962,94 €
Saldo 2018 pendiente de ejecución:		5.965,83 €

El total facturado y ejecutado ha ascendido a la cantidad de treinta y ocho mil novecientos noventa y siete euros con once céntimos de euro (38.997,11 €); el presupuesto de la partida presupuestaria, actualizada con la modificación contractual efectuada en 2016 a la presente contratación administrativa de concesión de gestión de servicio público asciende a un importe de cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos, quedando un saldo del ejercicio de 2018 pendiente de ejecución por una cuantía de cinco mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro (5.965,83 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 25 / 68

2º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Intervención General Municipal; al Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas; a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

7.- Aprobación de la fase ADO del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegado del Área de Economía, Contratación e Informática, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 31 de enero de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la fase ADO del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	539/2100
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000300141
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	22/1/2019
INGRESO BRUTO	30.634,51 €
COSTE SERVICIO 6%	1.838,07 €
INGRESO LIQUIDO	28.796,44 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000567

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

8.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de organización y desarrollo de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Almería, temporada de invierno-primavera de 2019, con un presupuesto base de licitación de 69.575,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación del servicio de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, temporada de invierno-primavera de 2019",

Visto el informe del Jefe de Servicio de Comercio y Playas de fecha 20 de diciembre de 2018 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Comercio y Playas de fecha 20 de noviembre de 2018 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 20 de diciembre de 2018 con las modificaciones efectuadas con fechas 31/01/2019 y 7/02/2019 a la vista del informe del Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 22/01/2019 y de fiscalización del expediente de la Intervención Municipal de fecha 1/02/2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica con fecha 22 de enero de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 1 de febrero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y efectuadas las correcciones indicadas en el mismo.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:ne a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, temporada de invierno-primavera de 2019, dada por la Concejal Delegada del Área de Economía Contratación e Informática en fecha 19 de diciembre de 2018, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Comercio y Playas en fecha 20 de noviembre de 2018, que se concretan en incentivar la afluencia de ciudadanos al centro y barrios de la ciudad, colaborando con el comercio a mejorar su actividad, posibilitando, además, la creación de puntos de encuentro ciudadanos.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 20 de diciembre de 2018 con las modificaciones efectuadas con fechas 31/01/2019 y 7/02/2019 a la vista del informe del Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 22/01/2019 y de fiscalización del expediente de la Intervención Municipal de fecha 1/02/2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de Servicio de Comercio y Playas de fecha 20 de noviembre de 2018, que han de regir el contrato de ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, temporada de invierno-primavera de 2019.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de organización y desarrollo de actividades de dinamización comercial en la ciudad de almería, temporada de invierno-primavera de 2019, con un presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de sesenta y tres mil doscientos cincuenta euros (63.250,00 €), más seis mil trescientos veinticinco euros (6.325,00 €) en concepto de iva (10%), lo que hace un total de sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros (69.575,00€), y un plazo de ejecución del contrato, comprendido entre el sábado 16 de febrero y el 1 de junio de 2019.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (63.250,00 €), siendo el IVA (10%) que le corresponde SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (6.325,00 €), lo que hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (69.575,00€).

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 25/01/2019 con número de operación 2201900000695 por importe de 69.575,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL".

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto utilizando para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 g) de la LCSP que dispone que la valoración de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico y el Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 12 de junio de 2018 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación”, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación
Suplente: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.
Segundo suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- Dª Mª del Mar López Pérez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.
Suplente: Dª Mª del Mar Guillén Martín, Secretaria Junta Arbitral.
Segundo suplente: Dª Mª Margarita Egido Cerro, Técnico de Salud y Consumo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

- Mª del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.
Suplente: D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Segundo suplente: D^a Milagros Martínez Navarro, Jefe de Negociado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a los miembros de la Mesa de Contratación

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

9.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Renovación de Licencias Lotus Notes", a la empresa Specialist Computer Centres S.L. por importe de 4.251,64 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "RENOVACIÓN DE LICENCIAS LOTUS NOTES"

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 04/12/2018 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "RENOVACIÓN DE LICENCIAS LOTUS NOTES"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 04/12/2018 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMATICA Y SISTEMAS" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
AL.TEC REDES Y SISTEMAS SL	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
SPECIALIS COMPUTER CENTRES SL	3.513,75 €	737,88 €	4.251,63 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 31/01/2019, en el que concluyeron .

"1,- AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L..

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato.

Presenta una oferta que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (756 €) asciende a un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356 €).

2.- SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato.

Presenta una oferta que asciende a TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.513,75 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (737,88 €) asciende a un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.251,63 €).

Se propone, por la tanto la adjudicación a SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., por el importe ofertado por dicho licitador, que es de TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.513,75 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (737,88 €) asciende a un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.251,63 €)."

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 01/02/2019. en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 06/02/2019 y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "RENOVACIÓN DE LICENCIAS LOTUS NOTES" a la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., con C.I.F. Núm. B81644387, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.513,75 €) , siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (737,89 €), lo que hace un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.251,64 €), y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista . Todo ello de conformidad con el informe de la Jefe de Servicio de de la Sección de Informática y Redes .de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 31/01/2019 por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad- precio de las presentadas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Jefe de Servicio de la Sección de Informática y Redes .de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 04/12/2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 01/02/2019.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.251,64 €) con cargo a la aplicación A200 49100 20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMATICA Y SISTEMAS" del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 08/01/2019 y número de operación 20190000074 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de apunte previo 920190000110 de fecha 01/02/2019 por importe de 4.251,64€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.513,75 €) , siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (737,89 €), lo que hace un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.251,64 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, en un único pago, al inicio de la prestación del servicio y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0002568 - Área de Economía, Contratación e Informática

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



- Aplicación Presupuestaria:A200 49100 20600 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMATICA Y SISTEMAS"
- Documento RC número de operación 20190000074

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D^a M^a Angeles Galvan López, Jefe de Servicio de la Sección de Informática y Redes .de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a la Unidad de Contabilidad."

10.- Dar cuenta y ratificar el decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Formación on line y presencial del módulo de área psicosocial y de gestión personal", a la empresa MB Formación Impacto y Transferencia S.L. por importe de 3.499,78 €.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del decreto número 0300/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En relación con el contrato menor de servicios "FORMACIÓN ON LINE y PRESENCIAL DEL MÓDULO DE ÁREA PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN DE PERSONAL"

VISTO, el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación de fecha 01/02/2019.

VISTO el informe de control emitido por el **Jefe de Sección de la Unidad de Contabilidad** de fecha 01/02/2019 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicataria, no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

VISTO, asimismo, el informe de fiscalización emitido por el Interventor General Municipal de fecha 04/02/2019 del siguiente tenor literal:

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con las observaciones siguientes:

- Oferta económica, folio nº 24, la mercantil ha presentado oferta sin ajustarse al modelo, unicamente señalando el importe total, sin desglosar entre base imponible e IVA
- Incluir el barrado parcial del documento contable RC
- Suprimir la referencia al presupuesto prorrogado, dado que con fecha 01/02/2019 entró en vigor el presupuesto 2019.
- Corregir el nº de operación previa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



VISTA, la aclaración realizada por la mercantil en relación a la oferta presentada.

RESULTANDO .- Que los Servicios Municipales han emitido informe, con fecha 29/01/2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: "FORMACIÓN ON LINE y PRESENCIAL DEL MÓDULO DE ÁREA PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN DE PERSONAL". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por el Concejal-Delegad de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico. con fecha 29/01/2019.

RESULTANDO .- Que con fecha 29/01/2019 el Concejal-Delegad de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico ha remitido oficio al Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática, solicitando se realicen los tramites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

RESULTANDO .- Obra en el expediente documento contable RC de fecha 24/01/2019 y número de operación 220190000547 por importe de 3.650€ .acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A700 132.00 226.99 "Gastos Escuela Policía Local" del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2018, que interinamente rige para 2019

RESULTANDO .- Con fecha 29/01/2019. se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a la empresa MB FORMACION IMPACTO Y TRANSFERENCIA SL capacitada para la realización del objeto del contrato:

En el plazo establecido para ello, han presentado ofertas las siguientes empresas:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
MB FORMACION IMPACTO Y TRANSFERENCIA SL	3.479,07 €	20,71 €	3.499,78 €

RESULTANDO .- Con fecha 31/01/2019 el Superintendente de la Policía Local de la Delegación de Área de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico ha emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación en el que concluye:

"Le INFORMO, que la propuesta presentada se ajusta a los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal, y que se determinaron en el informe emitido por la Intendente Mayor de la Policía Local y por la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico de fecha 29/01/2019."

A la vista de lo anterior, los Servicios Municipales indican en el citado informe que la oferta presentada por la empresa MB FORMACION IMPACTO Y TRANSFERENCIA SL con C.I.F. Núm. B90305236 es conforme con las condiciones exigidas para la contratación, comprometiéndose a realizar las prestaciones con sujeción a lo exigido por esta Administración Municipal, por lo que procede proponer al órgano de contratación como adjudicataria del contrato menor de servicios de "FORMACIÓN ON LINE y PRESENCIAL DEL MÓDULO DE ÁREA PSICOSOCIAL Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

DE GESTIÓN DE PERSONAL”, a la empresa anteriormente indicada., por un importe que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CERO SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (3.479,07 €), siendo el IVA (10 %) de los costes de desplazamiento y estancia VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (20,71 €) lo que hace un total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.499,78 €)

CONSIDERANDO.- que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

CONSIDERANDO.- que el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

CONSIDERANDO.- que el artículo 118.3 de la LCSP en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

CONSIDERANDO.- que el artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO.- que el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

CONSIDERANDO.- que el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO.- que el artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

CONSIDERANDO.- que el artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CONSIDERANDO.- que según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que La publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

CONSIDERANDO.- que la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016 , de 27 de abril de 2017, concluye que:

"CONCLUSIONES.

Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:

1. En los contratos menores es necesario que concurren en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.
3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.

4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.

5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."

Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

.Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el subapartado 1.2 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.018 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, distinguiendo:

- No se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de los gastos de hasta 3.000,00 euros, sin perjuicio de requerir, en todo caso: el informe de necesidad del gasto del centro gestor, el documento contable RC de retención de crédito y el acuerdo de adjudicación.
- Los gastos de capital, y los corrientes con financiación afectada, se someterán, en cualquier caso, con independencia de su importe, a fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO.- que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local de la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para la realización del objeto del presente contrato puesto que el inicio de la prestación del servicio comenzará el día 9/02/2018 de conformidad el informe del Jefe de Servicio de Promoción de la ciudad y Comercio de fecha 22/01/2018 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

DISPONGO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "FORMACIÓN ON LINE y PRESENCIAL DEL MÓDULO DE ÁREA PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN DE PERSONAL" a la empresa MB FORMACION IMPACTO Y TRANSFERENCIA SL con C.I.F. Núm. B90305236 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CERO SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (3.479,07 €), siendo el IVA (10 %) de los costes de desplazamiento y estancia VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (20,71 €) lo que hace un total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.499,78 €), conforme al siguiente desglose:

- Formación 3.272,00€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



• Desplazamiento (avión)	91,07€
• Estancia	116,00€
• IVA (10% sobre desplazamiento y estancia)	20,71€
TOTAL 3,499,78€	

y un plazo de ejecución desde el 5 de febrero hasta la finalización del curso de formación y entrega de actas de evaluación de los alumnos. Todo ello de conformidad con el informe del Superintendente de la Policía Local de la Delegación de Área de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico y fecha.31/01/2019 . por el que se determina que:

".. a propuesta presentada se ajusta a los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal, y que se determinaron en el informe emitido por la Intendente Mayor de la Policía Local y por la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico de fecha 29/01/2019."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Intendente Mayor de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico con fecha 29/01/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 1/02/2019.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.499,78 €), con cargo a la aplicación A700 132.00 226.99 "Gastos Escuela Policía Local" del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 24/01/2019 y número de operación 220190000547 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, nº de apunte previo 920190000111 de fecha 1/02/2019 por importe de 3.499,78€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

4º) El importe de adjudicación de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CERO SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (3.479,07 €), siendo el IVA (10 %) de los costes de desplazamiento y estancia VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (20,71 €) lo que hace un total de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.499,78 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, en un único pago. Una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de esta Administración y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0002571. - Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico
- o Aplicación Presupuestaria:A700 132.00 226.99 "Gastos Escuela Policía Local"
- o Documento RC número de operación 220190000547

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a Dª Carmen López González, Intendente Mayor de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

11.- Aprobación del expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/09/2017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades** y visto el informe emitido con fecha de 5 de febrero de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) Que en base a dichos informes, se proceda a la **VARIACIÓN EN EL NÚMERO DE HORAS** en el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a la siguiente usuaria:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS/SERV. SEMANA ANTES REVISION	Nº HORAS/SERV. SEMANA TRAS REVISION	MOTIVO CAMBIO Nº HORAS
3094	6	PLAZA MORERRI, GABRIELA	26983690-K	4	10	EMPEORAMIENTO

2º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
1589	6	LOPEZ GARCIA, CARMEN	27073288B	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
4003	4	LOPEZ GUTIERREZ, JOSEFA	27081273-S	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
1928	7	RIVAS VARGAS, MAGDALENA	27170383T	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
2584	6	RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCA	27188149X	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
4121	7	SIMON HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	27176847-R	ACCEDE A CENTRO RESIDENCIAL
3210	8	DEL PINO ALBACETE, ANTONIA	27207137-T	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA

12.- Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración para el reconocimiento a la ciudad de Almería como "Ciudad Amiga de la Infancia-Unicef".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO A LA CIUDAD DE ALMERÍA COMO "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA-UNICEF", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



PROPUESTA

A la vista de los antecedentes de hecho antes comentados y los Fundamentos de Derecho antes estudiados el funcionario que suscribe, Jefe del Servicio Jurídico Administrativo hace a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente propuesta de Resolución:

Que por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se apruebe el borrador de convenio a suscribir entre UNICEF - Andalucía en nombre de UNICEF - Comité Español y este Excmo. Ayuntamiento de Almería que viene a recoger los compromisos adquiridos por ambas partes y ratifica pues el reconocimiento del municipio de Almería como Ciudad Amiga de la Infancia."

DELEGACION DE AREA DE FOMENTO

13.- Aprobación de la recepción de las obras de "Adaptación de zona ajardinada a zona de juegos infantiles en el parque del Barrio de Piedras Redondas".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, En relación con la recepción de las obras de "ADAPTACION DE ZONA AJARDINADA A ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DEL BARRIO DE PIEDRAS REDONDAS", adjudicadas a la empresa URJUSA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF F-04304572

Con fecha 30 de octubre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato menor de las obras de "ADAPTACION DE ZONA AJARDINADA A ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DEL BARRIO DE PIEDRAS REDONDAS" a la empresa URJUSA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF F-04304572, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (23.980,00€) más la cuota de IVA correspondiente (21%) que asciende a la cantidad de CINCO MIL TREINTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CENTIMOS DE EURO (5.035,80€) lo que hace un total de VEINTINUEVE MIL QUINCE EUROS Y OCHENTA CENTIMOS DE EURO (29.015,80€) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES

En virtud del acuerdo anteriormente indicado se nombró responsable del contrato a D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras Publica municipal.

El acta de comprobación del replanteo se firmó en fecha 30 de noviembre de 2018, fijándose la fecha de inicio de los trabajos en el mismo día de su firma.

En fecha 25 de enero de 2019 se ha emitido informe por el Responsable municipal del contrato en virtud del cual se expone que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a la recepción de las obras.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 06 de febrero de 2019 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de "ADAPTACION DE ZONA AJARDINADA A ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DEL BARRIO DE PIEDRAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

REDONDAS" adjudicadas a la empresa URJUSA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF F-04304572, a la vista del informe emitido por el por el Responsable municipal del contrato en fecha 25 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Designar a Don Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de: "ADAPTACION DE ZONA AJARDINADA A ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DEL BARRIO DE PIEDRAS REDONDAS" El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, al responsable municipal del contrato y al Interventor General Municipal."

DELEGACION DE AREA DE CULTURA, EDUCACION Y TRADICIONES

14.- Aprobación de las bases para la regulación de las cesiones temporales de los espacios escénicos municipales "Auditorio Maestro Padilla" y "Teatro Apolo".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases que regulen la cesión de los espacios escénicos municipales Auditorio Maestro Padilla y Teatro Apolo, para llevar a cabo la celebración de los actos-galas fin de curso que soliciten las Academias de Danza y Baile interesadas.

Visto el informe jurídico de la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 29 de enero de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Actal. de fecha 5 de febrero de 2019, por el que se ejerce función fiscalizadora con limitación en cuanto a la Tasa núm. 36.,

Visto informe emitido por parte de la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 7 de febrero de 2019.

todo ello y considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases unidas al expediente para la regulación de las cesiones temporales de los espacios escénicos municipales "Auditorio Maestro Padilla" y "Teatro Apolo", destinados a realizar los festivales de fin de curso que se organizan por parte de los Centros de Enseñanza de Danza durante los meses de junio y julio del año 2019, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes **desde el 13 al 27 de febrero, ambos inclusive, del ejercicio 2019**, debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), así como mediante su publicación en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a la Unidad de Espacios Escénicos de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y a la Unidad de Registro General.”

DELEGACION DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO

15.- Dar cuenta y ratificar el decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de atracción de feria, a Carruseles Ortega S.L. por importe de 18.125,80 €.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, del Decreto número 0334/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

“Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que este Ayuntamiento se rige, los artículos 9, 10, 11, 14, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería y el Artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (en adelante ROF), en relación con el expediente *C 24.19 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ATRACCIÓN DE FERIA.*; de conformidad con el informe del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal, de fecha 21 de enero de 2019 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de “ATRACCIÓN DE FERIA”, del informe de valoración de ofertas de 30 de enero de 2019 del mismo Jefe de Servicio Técnico, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 30 de enero de 2019, del informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal Actual de fecha 31 de enero de 2019, donde se ejerce función fiscalizadora con ciertas observaciones que han sido salvadas, al que acompaña documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto con número de operación previa 220190001067 de fecha 31/01/2019 por importe de 18.125,80 euros y también el informe del Jefe de Sección de Contabilidad en relación con el artículo 118.3 de la LCSP de fecha 31/01/2019,

DISPONGO

1º.- Adjudicar el contrato menor de *SERVICIOS DE ATRACCIÓN DE FERIA.*, a la entidad capacitada para ello por motivos técnicos y de especialización en la materia, a CARRUSELES ORTEGA, S.L. Con CIF B47518253 y domicilio en C/ Montes y Martín Baro, 3. 47008 Valladolid. Email: info@carruselesortega.com Tlf: 615 88 40 83 por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980,00 €), más TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.145,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.125,80 €). y un plazo de ejecución del presente contrato de DOS (2) DÍAS: 2 y 3 de febrero de 2019, todo ello de conformidad con el informe de valoración de ofertas de 30 de enero de 2019 del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal emite informe de valoración de ofertas .

El adjudicatario deberá llevar a la práctica el proyecto presentado y que consta en el expediente, con las indicaciones establecidas en el informe técnico de fecha 21 de enero de 2019 que igualmente consta en el expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

2º.-El objeto del contrato es la prestación de los servicios de montaje y desmontaje y puesta en funcionamiento de un carrusel para adultos y niños como parte de la campaña de dinamización y animación de Almería como capital española de la gastronomía 2019.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

.-Atracción de estructura desmontable con capacidad para 42 personas, ya sean niños o adultos

Consta de un árbol central a partir del cual se va desarrollando toda la atracción, con un diámetro del conjunto de 12 metros.

Consta de dos plataformas. Una fija y una circular. En la plataforma circular van alojadas las figuras formadas por 36 caballos con cigüeñal y 2 bancos en la plataforma fija

Toda la atracción va cubierta por un entramado ligero y lona

Se instalará en la plaza de las Velas al sur de la Avda. Federico García Lorca durante los días 2 y 3 de febrero de 2019, pudiendo verse alterada la programación si así lo determinara el Ayuntamiento de Almería

La atracción tendrá un coste para el público de 0 euros

Deberá contar con el personal cualificado para su atención y vigilancia.

CPV: 37500000-3 Juegos y juguetes; atracciones de feria

3º.-Aprobar la fase de autorización y disposición del gasto por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980,00 €), más TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.145,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.125,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA del presupuesto municipal prorrogado de 2018 que rige interinamente para 2019

Consta asimismo documento contable AD, autorización y Disposición de Gasto con número de operación previa 220190001067 de fecha 31/01/2019 por importe de 18.125,80 euros con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de Contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento Adjudicación	Contrato Menor
Legislación Aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º.- El importe de la adjudicación de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980,00 €), más TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.145,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.125,80 €). se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior dentro de los plazos legales establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato, a satisfacción de esta Administración Municipal, previa presentación de factura en el Registro Público correspondiente

5º.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, via web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- .-Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del servicio de Tesorería- Código GE0001086
- .-Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139
- .-Unidad Tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la ciudad y Comercio-
- .-Aplicación Presupuestaria: A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA
- .-Documento Contable RC: 220190001067

6º.- En relación con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra provisional en el apartado primero del referido artículo 118, según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 31/01/2019..

7º.-Autorizar a la Concejal Delegada a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta Resolución.

8º.- Nombrar como responsable municipal de este contrato a Don Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, con quien deberá dilucidarse cualquier consulta, duda o controversia.

9º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo

10º.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

11º.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación".

Se ausenta de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, Iltmo. Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

16.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

16.1.- Autorización de la transmisión de parcelas H-1a y H-1b, sitas en el ámbito del sector Toyo-1, paraje del Alquián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"RAMÓN FERNÁNDEZ PACHECO MONTERREAL, PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, vista la solicitud presentada por D. Natalio López-Cuadra Rojas el día 24/10/18 (NRU2018015171) y 13/11/2018 (NRU2008016262) en nombre y representación de CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIONES SAU" solicita la autorización de transmisión de las parcelas H-1a y H-1b sitas en el ámbito del sector TOYO-1, paraje del Alquián, del término Municipal de Almería, visto el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2019 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 7 de febrero de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: AUTORIZAR la transmisión, en virtud de la solicitud presentada por D. Natalio López-Cuadra Rojas el día 24/10/18 (NRU2018015171) y 13/11/2018 (NRU2008016262) en nombre y representación de CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIONES SAU" con CIF A04764767, las siguientes parcelas:

- Finca 3470 denominada **H-1b hotel** en virtud de título de adjudicación por ejecución de hipoteca en virtud de testimonio judicial expedido por el juzgado de primera instancia nº 3 de Almería el día 15 de junio de 2016, en procedimiento 885/2013.

Descripción: parcela de suelo urbano dentro del ámbito del sector toyo 1 en el paraje del Alquián termino de Almería denominada h1b hotel edificable de aprovechamiento lucrativo; ficha número 228 b; zona hotel; con superficie de dieciocho mil quinientos cincuenta cuadrados; y once mil ciento treinta metros cuadrados de edificabilidad; que linda, norte, calle en proyecto denominada I, parcela h1a y sistema general de equipamiento; sur., calles en proyecto denominadas F e I y parcela MX-5.3 ; este, calles en proyecto denominadas F e I; y oeste, sistema general de equipamiento y parcela denominada MX-5.3. Uso: Hotelero.

- Finca 3468 denominada **H-1a hotel** en virtud de título de adjudicación por ejecución de hipoteca en virtud de testimonio judicial expedido por el juzgado de primera instancia nº 3 de Almería el día 15 de junio de 2016, en procedimiento 885/2013

Descripción: parcela de suelo urbano dentro del ámbito del sector Toyo 1 en el paraje del Alquián termino de Almería denominada h1a hotel, edificable de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

aprovechamiento lucrativo; ficha número 228 a; zona hotel; con superficie de diecisiete mil quince metros cuadrados; y diez mil docientos nueve metros cuadrados de edificabilidad; que linda, norte, calle en proyecto denominada C y sistema general de equipamiento; sur., calles en proyecto denominadas F e I y parcela h1b; este, calles en proyecto denominadas F; y oeste, sistema general de equipamiento Uso: Hotelero.

PARCELA/ FINCA	TITULAR DE LA PARCELA (NOMBRE Y DNI)	ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)
H-1a Finca 3468	CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIONES SAU	GESPATER SLU CIF B04423364
H-1b Finca 3470	CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIONES SAU	GESPATER SLU CIF B04423364

SEGUNDO: El nuevo adquirente se obliga a:

- Subrogarse en la posición jurídica del transmitente.
- Cumplir las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas administrativas (solicitud de licencia, obras de urbanización conformes al planeamiento aprobado, finalización de obras Etc)

TERCERO: El nuevo adquirente se obliga a constituir nueva garantía definitiva, así como a presentar en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo los justificantes de dichos ingresos y copia de la Escritura de Compraventa.

NUEVO ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
GESPATER S.L.U. CIF B04423364	173.767,76 €

Esta garantía sustituirá a la garantía inicialmente constituida respecto de las parcelas H-1a y H-1b, número de operación 320040000087 que le será devuelta, de oficio, una vez constituida la nueva garantía.

TERCERO: Una vez producida la transmisión de la parcela, mediante la correspondiente elevación a público de la escritura de compraventa, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para presentar en la Sección de Contratación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo una copia de la citada escritura de compraventa otorgada a favor del nuevo propietario.

CUARTO: Facultar al Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Unidad de Contabilidad."

16.2.- Aprobación del proyecto "Almería Sun Regard" y de la solicitud de ayuda a la 4ª Convocatoria de la Iniciativa "Acciones Urbanas Innovadoras".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

"Pilar Ortega Martínez, Concejal Delegada del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de fecha 29/9/2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

VISTO el informe de fecha 7/02/2019 del Jefe de Servicio del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la aprobación del proyecto piloto en los Almendros de la Red de Centros Municipales de empleo, participación ciudadana e innovación social y tecnológica, bajo la denominación RED CENIT.

El objetivo de este proyecto de jardín tecnológico en Los Almendros, al que hemos denominado Almería Sun Reflection Garden (Almería Sun Regard) es, contando con la participación de los vecinos del barrio, regenerar el suelo urbano mediante la experimentación en energías renovables y cultivos (flora y fauna) adaptables al entorno urbano al objeto de que un barrio "marginal" se convierta en referente y foco de atracción y unión con el resto de la ciudad.

El proyecto "Almería Sun Regard" pretende obtener financiación a través del Programa "Acciones Urbanas Innovadoras", en adelante UIA, cofinanciado con fondos FEDER, en el marco comunitario 2014-2020.

Si bien es el Ayuntamiento de Almería quien lidera el proyecto Sun Regard se trata de un proyecto de cooperación local desarrollado e ideado por una asociación de participantes que deben necesariamente estar involucrados en el diseño y máxima distinción del mismo. El partenariado del proyecto lo forman las siguientes entidades:

INGENIA SOLAR ENERGY (ISE), empresa almeriense de ingeniería creada en 2005 con presencia en los 5 continentes habiendo desarrollado varios de los parques fotovoltaicos más grandes del mundo. Su misión es plantear las diferentes posibilidades de experimentación para dar respuesta a las problemáticas que desde un punto de vista técnico se planteen.

Fundación CAJAMAR como socio científico y técnico para la experimentación de vegetación y fauna en zonas urbanas.

CIESOL como centro mixto de la Universidad de Almería y la Plataforma Solar de Almería, como socio científico al objeto de crear estrategias específicas de control, monitoreo de los flujos de energía en el sistema de energía bifacial distribuida que permita evaluar los resultados técnicos, energéticos y económicos del proyecto Sun Regard.

CRUZ ROJA, cuya función fundamental se centrará en la parte social del proyecto con labores de organización de las actividades de acompañamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

El proyecto, en su caso, se cofinancia por el FEDER con un máximo de 5 millones de euros en un porcentaje del 80 por 100, siendo la aportación municipal del 20 por 100 de su cuota de participación en el proyecto, que se distribuirá a lo largo de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

Se incorpora al expediente memoria técnica y económica del Proyecto Almería Sun Regard.

VISTO el informe jurídico con propuesta de resolución del Jefe de servicio del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal de fecha 8 de Febrero de 2019.

VISTO el informe del Señor Interventor Acctal de 12 de Febrero de 2019 donde ejerce su función fiscalizadora.

Por lo anteriormente expuesto, y visto los informes mencionados se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Aprobar el proyecto en el Centro de los Almendros denominado Almería Sun Regard a realizar en colaboración con las entidades ISE, Fundación CAJAMAR, CIESOL y Cruz Roja cuyo presupuesto total inicial estimativo asciende a 4.954.000,00 €.

2.- Aprobar la solicitud de ayuda de la candidatura liderada por el Ayuntamiento de Almería a la 4ª Convocatoria de la Iniciativa "Acciones Urbanas Innovadoras" cofinanciadas por fondos FEDER en el marco comunitario 2014-2020 como proyecto piloto de la red de centros municipales de empleo e innovación social y tecnológica.

3.- El proyecto asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (4.954.000 €) de los que al Ayuntamiento correspondería la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (3.257.000,00 €), de los cuales DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS Y SEISCIENTOS EUROS (2.605.600,00 €) se financiarían, en su caso, vía FEDER cofinanciando el Ayuntamiento SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (651.400,00 €), distribuyéndose a lo largo de los ejercicios de 2019, 2020, 2021 y 2022, según el calendario que consta en la Memoria Técnica.

4.- Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del proyecto, en su caso, se habrá de prever en los sucesivos ejercicios presupuestarios el crédito necesario para atender los citados compromisos económicos."

16.3.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de "Asistencia técnica para control y supervisión del Servicio de Organización y Desarrollo de Actividades de Dinamización Comercial en la ciudad de Almería, temporada invierno-primavera de 2019".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA CIUDAD DE ALMERIA, TEMPORADA INVIERNO-PRIMAVERA DE 2019",

Visto, que con fecha 3 de enero de 2019 la Concejal-Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática ha remitido oficio al Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación, solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

El procedimiento seguido para la adjudicación de la contratación de referencia ha sido el de contrato menor.

De acuerdo con las indicaciones del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 3/12/18 se procedió a invitar a la empresa VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.L., con CIF. núm. B-04757183.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, desde el día 5 al 9 de enero de 2019, ambos inclusive, no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>.

A la vista de estas circunstancias, por el Servicio de Contratación se ha solicitado al Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, dado que al parecer puede persistir la necesidad de celebrar la contratación antes referida, se nos comunique si se desea iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación bajo las mismas condiciones.

Atendiendo la comunicación de fecha 22/1/19 del Jefe de Servicio-Ingeniero de Caminos Municipal con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio en en el que pone de manifiesto que: "...debido al hecho de no haberse presentado oferta alguna, pese a la invitación cursada, se debe desistir de la celebración del referido contrato ya que a día de hoy, resulta necesario modificar el objeto del contrato previsto en el informe de necesidad de 28/11/2018, para ampliar el mismo a otros eventos de los programados para 2019".

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN LA CIUDAD DE ALMERIA, TEMPORADA INVIERNO-PRIMAVERA DE 2019" debido a la ausencia de ofertas y atendiendo al indicaciones del Jefe de Servicio-Ingeniero de Caminos Municipal con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 22/01/2019 en en el que se pone de manifiesto que: "...se debe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

desistir de la celebración del referido contrato ya que a día de hoy, resulta necesario modificar el objeto del contrato previsto en el informe de necesidad de 28/11/2018, para ampliar el mismo a otros eventos de los programados para 2019”.

2º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática.”

16.4.- Aprobación del expediente de contratación del "Servicio de balizamiento de las playas del término municipal de Almería (Plan Playas de 2019 y 2020)", con un presupuesto base de licitación de 115.759,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación del servicio de “BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (PLAN PLAYAS DE 2019 Y 2020)”,

Visto el informe del informe emitido por el Jefe de Sección Técnica del Servicio de Servicios Municipales y Playas de 4 de diciembre de 2018 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección Técnica del Servicio de Servicios Municipales y Playas de fecha 28 de noviembre de 2018 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de febrero de 2019, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica en fecha 30/01/2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 12 de febrero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y efectuadas las correcciones indicadas en relación con las referencias a la tramitación anticipada al haberse incorporado documento RC con cargo al presupuesto municipal de 2018 prorrogado para el ejercicio de 2019 y la fecha de inicio de prestación de los servicios.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han efectuado las correcciones indicadas por el Sr. Interventor Acctal. en su informe de fecha 12/02/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:ne a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del servicio de "BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (PLAN PLAYAS DE 2019 Y 2020)" dada por la Concejal Delegada del Área de Economía Contratación e Informática de fecha 23 de enero de 2019 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del por el Ingeniero T. Municipal-Jefe de Sección de la Unidad técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas D. David Lozano Aguilera de fecha 28 de noviembre de 2018 que son los siguientes:

Dotar a las playas del término municipal de Almería de los elementos necesarios para el disfrute y esparcimiento de los ciudadanos, bañistas y usuarios de actividades deportivas náuticas, en las debidas condiciones de seguridad, por ello se prevé el balizamiento de la banda litoral, canales náuticos y zonas de baño para discapacitados y mayores de las playas del municipio de Almería así como el mantenimiento de aquellas y demás instalaciones previstas en el Plan de Playas de 2019 y 2020.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 7 de febrero de 2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones con fecha 2 de octubre de 2018.

3º) Aprobar el expediente de contratación del servicio DE BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (PLAN PLAYAS DE 2019 Y 2020), con un Presupuesto Base de Licitación de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (95.668,60 €) más VEINTE MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (20.090,40 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (115.759,00 €) con el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



PRESUPUESTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIAD	TOTAL
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	42.709,20	42.709,20	85.418,40
6 % Gastos Generales.....	2.562,55	2.562,55	5.125,10
6 % Beneficio Industrial.....	2.562,55	2.562,55	5.125,10
Suma.....	47.834,30	47.834,30	95.668,60
21 % I.V.A. de Contrata.....	10.045,20	10.045,20	20.090,40
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA.....	57.879,50	57.879,50	115.759,00

Consta en el expediente contable de fecha 14/01/19 y número de operación 220190000141 por importe de 57.879,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17000 22699 "Plan Municipal de Playas 2019" del Presupuesto Municipal de 2019 para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

Dado que su duración es de DOS años, el gasto correspondiente al ejercicio de 2020 por importe de 57.879,50 euros, IVA del 21 % incluido, queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

La duración del Contrato será de DOS AÑOS, a contar previsiblemente desde el día 1 de mayo de 2018. El contrato podrá prorrogarse, previa aprobación por el Órgano de contratación, anualmente de forma expresa hasta un máximo de UN (1) AÑO, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórrogas incluidas) de TRES AÑOS.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (95.668,60 €) más VEINTE MIL NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (20.090,40 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (115.759,00 €) con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIAD	TOTAL
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	42.709,20	42.709,20	85.418,40
6 % Gastos Generales.....	2.562,55	2.562,55	5.125,10
6 % Beneficio Industrial.....	2.562,55	2.562,55	5.125,10
Suma.....	47.834,30	47.834,30	95.668,60
21 % I.V.A. de Contrata.....	10.045,20	10.045,20	20.090,40
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA.....	57.879,50	57.879,50	115.759,00

5º) Aprobar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019 que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (57.879,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17000 22699 "Plan Municipal de Playas 2019" del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta en el expediente contable de fecha 14/01/19 y número de operación 220190000141 por importe de 57.879,50 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha 9 de noviembre de 2018 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación" procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Secretaria: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación.
Suplente: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.
Segundo suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Suplente 2º: D. Miguel Angel Alcaraz López. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.

- D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Suplente 1º: D. Daniel Ortiz Bernal, Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Suplente 2º: D. Manuel Ayala Carreño, Ingeniero técnico Agrícola de la Delegación de Área de Deportes, Agricultura y Pesca.

- Dª Nuria Palenzuela Ardila, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

Suplente 1º: D. Antonio Guzmán Fernández Pérez, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas.

Suplente 2º: Dª Dolores Pilar González Espinsa, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Fomento.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a los miembros de la Mesa de Contratación.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

16.5.- Aprobación del expediente de contratación de servicios de "Instalación, mantenimiento, transporte hasta el punto de almacenamiento y limpieza de cabinas sanitarias ecológicas portátiles para los mercadillos del término municipal de Almería", con un presupuesto base de licitación de 25.762,11 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de los servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA",

Vista la solicitud de la la Concejal-Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 31 de octubre de 2018 solicitando se realizaran los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactado redactado por la Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 29 de octubre de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

2018 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 28 de enero de 2019

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 05/02/2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal de fecha 08/02/2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con las siguientes observaciones:

"- Incluir en la Propuesta de Acuerdo que el gasto correspondiente a la anualidad de 2020: 6.312,57, euros IVA al 10% incluido, queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente"

- En el punto 5ª hacer referencia a que el Presupuesto Municipal al que imputar la autorización del gasto es el del 2019."

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han efectuado las correcciones indicadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización del expediente de fecha 08/02/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de **los servicios "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA."**, dada con fecha 28 de enero de 2019 por la Concejal-Delegada del Área Economía, Contratación e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 29/10/2018, según el cual:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de dotar los mercadillos ambulantes del Término Municipal de Almería de los servicios necesarios para garantizar que la actividad comercial se realice en las mejores condiciones para los usuarios y comerciantes.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y debido a la imposibilidad de que la Administración pueda cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los servicios de INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA.”.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 16 de enero de 2019, “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de los servicios antes referidos mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 29 de octubre de 2018, que han de regir el contrato de servicios de “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA”.

3º) Aprobar el expediente de contratación de servicios “INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA”, con un Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (23.420,10 €), más DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.342,01 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (25.762,11 €), y un plazo de duración de 1 año a partir del 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, según el siguiente desglose:

	ANUALIDAD		TOTAL
	2019	2020	
IMPORTE BASE	17.681,40 e	5.738,70 e	23.420,10 e
IVA 10 %	1.768,14 e	573,87 e	2.342,01 e
TOTAL	19.449,54 e	6.312,57 e	25.762,11 e

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (23.420,10 €), siendo el IVA (10%) que le corresponde DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.342,01 €) lo que hace un total de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (25.762,11 €) según el siguiente desglose:

	ANUALIDAD		TOTAL
	2019	2020	
IMPORTE BASE	17.681,40 e	5.738,70 e	23.420,10 e
IVA 10 %	1.768,14 e	573,87 e	2.342,01 e
TOTAL	19.449,54 e	6.312,57 e	25.762,11 e

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2020 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación por importe de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (19.449,54 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22600 "ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO" del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 25/01/2019 con número de operación 220190000647 por importe de 19.449,54 € para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado. En este sentido, el artículo 145, apartado 3, letra g), de la LCSP, establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación, procede en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El presente contrato define perfectamente las variables técnicas necesarias, así como los plazos, por lo que el precio será el único factor determinante de la adjudicación. En este sentido se pronuncia el informe emitido por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 29 de octubre de 2018, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática".

16.6.- Aprobación del expediente de contratación del concurso de proyectos con Intervención del Jurado para "Un espacio frente al mar", por importe de 429.827,28 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación relativa al CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN DOS FASES PARA UN "ESPACIO FRENTE AL MAR", PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA Y ORDENACIÓN DE SU ENTORNO.

Vista la solicitud efectuada por la Concejala de la Delegación de Área de Fomento de fecha 30 de enero de 2.019 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Visto el pliego de bases administrativas para el jurado de proyectos en 2 fases para "Un espacio frente al Mar". Proyecto de Ampliación del Auditorio Municipal Maestro Padilla y Ordenación de su entorno, suscrito por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación, con fecha 11 de febrero de 2019, que reproduce el redactado por la Jefa del Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento con fecha 19 de diciembre de 2018, introduciendo tan sólo la modificación en la composición del Jurado propuesto en dichas bases como sustituto del Secretario del mismo, de la Jefa del Servicio Jurídico del Área de Fomento por un funcionario adscrito al Servicio de Contratación, en los términos establecidos en oficio remitido por la Concejala-Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de fecha 31 de enero de 2019, y a requerimiento de Intervención en su informe de fiscalización de fecha 8 de febrero de 2019.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Fomento, con fecha 7 de diciembre de 2.018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2.019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal Acctal de fecha 8 de febrero de 2.019, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con las observaciones siguientes:

"- Actualizar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto de la modificación propuesta en el informe del Jefe de la Dependencia, esto es, la designación del Secretario Suplente del Jurado del concurso, como se indica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

en el fundamento de derecho primero, último párrafo, y en el punto Segundo de la propuesta de acuerdo.

- En el punto 3º de la propuesta de acuerdo, línea cuarta, incorporar la expresión "que incluye el importe total....", después de la cifra (429.827,28 euros).
- En el punto 3º de la propuesta de acuerdo, añadir un segundo párrafo con el texto: "Autorizar el gasto por importe de 15.000,00euros, correspondiente a los premios del expediente, en la aplicación presupuestaria A900. 45000. 22706 "Contratos de Servicios de Fomento", documento contable RC nº de operación 220190001582 y referencia 22019000972 de 05/02/..019".
- Sustituir el texto del punto 4º de la propuesta de acuerdo por el siguiente: "El gasto que se derive del expediente de servicios, procedimiento negociado, por 501.941,01 euros, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente".

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y una vez subsanado las observaciones efectuadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización de fecha 8/02/2.019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio del expediente de licitación de **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO (EN DOS FASES) PARA "UN ESPACIO FRENTE AL MAR** dada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, con fecha 19 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Bases Administrativas Particulares suscrito por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación, con fecha 11 de febrero de 2019, que reproduce el redactado por la Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento con fecha 19 de diciembre de 2018, introduciendo tan sólo la modificación en la composición del Jurado propuesto en dichas bases como sustituto del Secretario del mismo, de la Jefa del Servicio Jurídico del Área de Fomento por un funcionario adscrito al Servicio de Contratación, en los términos establecidos en oficio remitido por la Concejala-Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de fecha 31 de enero de 2019, y a requerimiento de Intervención en su informe de fiscalización de fecha 8 de febrero de 2019, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 07 de diciembre de 2018 que han de regir en el concurso de proyectos con Intervención de Jurado para "UN ESPACIO FRENTE AL MAR".

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación del concurso de proyectos con Intervención del Jurado para UN ESPACIO FRENTE AL MAR cuyo valor estimado asciende a la cantidad **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (429.827,28€)** que incluye el importe total de los premios previstos **(15.000,00€)** y el valor estimado del contrato de servicios que pudiere adjudicarse ulteriormente al ganador del concurso mediante procedimiento negociado sin publicidad (art. 168 d) LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

Autorizar el gasto por importe de 15.000,00 euros, correspondiente a los premios del expediente, en la aplicación presupuestaria A900.45000.22706 Contratos de servicios de fomento, documento contable RC nº de operación 220190001582 y referencia 22019000972 de 05/02/2019.

CUARTO.- El gasto que se derive del expediente de servicios, procedimiento negociado, por importe de 501.941,01 euros, se condiciona la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación con arreglo a las normas previstas en la Subsección 7ª de la Sección 2ª del Capítulo 1º del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 183-187 LCSP) y en lo no previsto en dichos preceptos por las normas que rigen en el Procedimiento Restringido y en lo que no esté expresamente previsto por las normas que rigen para el procedimiento **ABIERTO**, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el DOUE y en la web del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería señalándose un plazo para la presentación de solicitudes de participación de **SESENTA (60) DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a los miembros del Jurado una vez sean designados y al Colegio Oficial de Arquitectos de Almería."

16.7.- Rectificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de enero de 2019, sobre aprobación de la ampliación del plazo de presentación de ofertas para la contratación de los servicios de "Redacción de proyecto y dirección de obra de adaptación y reforma interior del edificio de las Casas Consistoriales, 2ª Fase, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de los servicios de: "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE ADAPTACIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LAS CASAS CONSISTORIALES-2ª FASE".

Visto el acuerdo adoptado por la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2.019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

1º) Rectificar el error material detectado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 25 de enero de 2.019, relativo a la ampliación de plazo de presentación de ofertas del contrato de servicios de : "redacción de proyecto y dirección de obra de adaptación y reforma interior del edificio de las casas consistoriales, 2ª fase", al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

DONDE DICE:

"1º) Ampliar el plazo de presentación de ofertas para la contratación de los Servicios de: "redacción de proyecto y dirección de obra de adaptación y reforma interior del edificio de las casas consistoriales, 2ª fase", en SEIS (6) DIAS NATURALES a contar desde la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>, lo cual debe llevarse a cabo antes del término de plazo de presentación de ofertas, esto es, del día 31 de enero de 2.019, a las 14:00 horas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136. 2º y 138.3 de la LCSP, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 21 de enero de 2.019, esto es: (...)

DEBE DECIR:

1º) Ampliar el plazo de presentación de ofertas para la contratación de los Servicios de: "redacción de proyecto y dirección de obra de adaptación y reforma interior del edificio de las casas consistoriales, 2ª fase", en SEIS (6) DIAS NATURALES a contar desde el día de fin de plazo de presentación de ofertas, esto es el 31 de enero de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136. 2º y 138.3 de la LCSP, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Fomento de fecha 21 de enero de 2.019, esto es: (...)

Todo ello a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su reunión del día 7 de febrero de 2.019.

2º) En consecuencia, ampliar el plazo de presentación de ofertas en DOS (2) días naturales a contar desde la publicación del presente acuerdo de rectificación de error material en las antedichas plataformas, esto es, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria>, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en su reunión del día 7 de febrero de 2.019.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

4º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

16.8.- Adjudicación del contrato menor de "Servicios de Street Marketingt", a Catame Publicidad S.L. por importe de 12.505,35 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

“Doña Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, de conformidad con el Decreto del Alcalde de 7 de marzo de 2017, en relación con el CONTRATO DE SERVICIOS ADE STREET MARKETING EN MADRID, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

Visto el informe del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal, de fecha 16 de enero de 2019 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de "STREET MARKETING EN MADRID". En dicho informe figura el objeto, características, el importe calculo de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Con fecha 22 de enero de 2019, la Concejal Delegada ordena a la Jefe de Servicio de Salud y Comercio la incoación del expediente para la contratación de los servicios referidos.

Consta en el expediente documento contable de RC con número de operación 220190000228 de fecha 22/01/2019 por importe de 15.131,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA del presupuesto municipal de 2019.

Con fecha 22 de enero de 2019 se publica oferta en VORTAL y se remite oferta a entidad especializada y por ende capacitada para ello, concediéndole un plazo de 3 días naturales para que aporte la documentación requerida en el informe técnico de fecha 16 de enero de 2019

Con fecha 30 de enero de 2019 el Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal emite informe de valoración de ofertas en el sentido siguiente:

“En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contratación menor de servicios de "STREET MARKETING EN MADRID" C-20.19 y vista la única oferta presentada por la empresa CATAME PUBLICIDAD S.L , informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

(12.505,35 €) I.V.A incluido.

En consecuencia, al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa CATAME PUBLICIDAD S.L.

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 16 de enero de 2019.

Lo que informo a los efectos oportunos."

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Salud y Consumo (Resolución 28-12-16), Doña M^a del Mar López Pérez de fecha 30 de enero de 2019

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 8 de febrero de 2019, donde se ejerce función fiscalizadora con ciertas observaciones que han sido salvadas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Adjudicar el contrato menor de *SERVICIOS DE STREET MARKETINGT* a la entidad capacitada para ello por motivos técnicos y de especialización en la materia, a CATAME PUBLICIDAD S..L. con CIF B-84806108 y domicilio en C/ Juan de Herrera, 31, Bajo. 28703 Madrid. Email: jaime@catamepublicidad.com Mvl: 917331623 por un importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (10.335,00 €), más DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.170,35€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.505,35 €) y un plazo de ejecución de UN (1) DIA, 15 de marzo de 2019, todo ello de conformidad con el informe de valoración de ofertas de 30 de enero de 2019 del Jefe de Servicio Técnico de Promoción de la Ciudad y Comercio, Ingeniero Caminos Municipal.

El adjudicatario deberá llevar a la práctica el proyecto presentado y que consta en el expediente, con las indicaciones establecidas en el informe técnico de fecha 16 de enero de 2019 que igualmente consta en el expediente.

2º.-El objeto del contrato es la mercadotecnia de Almería en una de las calles más céntricas de la ciudad de Madrid, es decir, la aplicación de las prácticas y principios necesarios que buscan el aumento del conocimiento de nuestra ciudad, aprovechando la designación como Capital española de la Gastronomía

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

.-Acción de mercadotecnia en una calle céntrica de Madrid, en concreto Plaza Callao, el día 15 de marzo de 2019 par al promoción de Almería como Capital española de la Gastronomía 2019, que incluirá los siguientes soportes materiales:

.-Trasera con estructura trust de tamaño 600x300 cm a doble cara con textil ecobanner con ollados perimetrales a modo de perfiles para poder ser utilizado como soporte para fotografías personales.

.-Moqueta de un color a elegir por la EMAT.

.-Banderas fly tipo banner de 5 metros de alto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16



- .-Mostrador con puertas personalizado con logos de la Capitalidad y según disposición de la EMAT.
- .-Azafatas/os de reparto y explicación del evento.
- .-Persona con disfraz de la mascota de la Capitalidad.
- .-Incluye montaje, transporte y desmontaje.

CPV: 79342000-3 Servicios de marketing

3°.-Aprobar la fase de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (10.335,00 €), más DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.170,35€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.505,35 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA del presupuesto municipal prorrogado de 2019

Consta documento contable AD, autorización y Disposición de Gasto con número de operación 220190000338, de fecha 7 de febrero de 2019 e importe 12.505,35 € del Jefe de Sección de Contabilidad.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de Contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento Adjudicación	Contrato Menor
Legislación Aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4°.- El importe de la adjudicación de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (10.335,00 €), más DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.170,35€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.505,35 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior dentro de los plazos legales establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato, a satisfacción de esta Administración Municipal, previa presentación de factura en el Registro Público correspondiente

5°.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- .-Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del servicio de Tesorería- Código GE0001086
- .-Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139
- .-Unidad Tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la ciudad y Comercio-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

.-Aplicación Presupuestaria: A600 43203 22699 APORT PTGC PROMOC TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA
.-Documento Contable RC: 220190000228

6°.- En relación con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP se deberá hacer constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra provisional en el apartado primero del referido artículo 118, todo ello conforme el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 7 de febrero de 2019.

7°.-Autorizar a la Concejal Delegada a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de esta Resolución.

8°.- Nombrar como responsable municipal de este contrato a Don Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, con quien deberá dilucidarse cualquier consulta, duda o controversia.

9°.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo

10°.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

11°.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación"

16.9.- Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2017, examinado el expediente administrativo relativo a la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, y a la vista del informe jurídico emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Salud y Consumo con fecha 11 de febrero de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Posteriormente el texto de la misma, se elevará a aprobación inicial del Excmo. Ayuntamiento Pleno y se someterá a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, entendiéndose aprobado definitivamente si en el referido plazo no se presentara alegación o sugerencia alguna.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

17.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	14-02-2019 12:31:16